

BUIN, 24 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 850 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 631, de fecha 08 de marzo de 2022, se aprueban los requerimientos y trato directo con el proveedor Triple P Latam Limitada, para la contratación de los servicios Triple P correspondiente a un Programa de Parentalidad Positiva, en el marco del Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales Chile Crece Contigo.

3.- El Contrato suscrito con fecha 16 de marzo de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Triple P Latam Limitada, registrado bajo el N° 16 de fecha 24 de marzo de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 16 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Triple P Latam Limitada, RUT N° , para la contratación de los servicios Triple P correspondiente a un Programa de Parentalidad Positiva, en el marco del Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales Chile Crece Contigo; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 16 de fecha 24 de marzo de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos se imputarán a la asignación de administración de fondos 214.05.96.053.024 "Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, mss:

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- Jurídica
- SECFLA
- DIDECC
- Archivo SECMM

F:\Nuevo carpeta\Manual\CONTRATOS\2022\Servicios de Capacitación Triple P Latam Limitada\Prog. Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales\CHDC 2022.doc





7121111

CONTRATO "SERVICIOS DE TRILE P

ROGRAMA DE PARENTALIDAD POSITIVA"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

TRIPLE P LATAM LIMITADA

16 MAR. 2022

En Buin, a _____, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por otra parte la Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA**, RUT N° _____ representada legalmente por **ÁLVARO MISAEAL CARREÑO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Factor de Comercio, ambos domiciliados para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____, en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO"; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3170, de fecha 21 de diciembre de 2021, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 1943-2021/CT, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa del componente "Competencias Parentales y Apoyo a la Crianza Año 2021" del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
- 2) Que por Memorándum N° 1154, de 09 de febrero de 2022, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal (S) decretar la contratación directa con la Empresa Triple P Latam Limitada, en el marco del Programa de Parentalidad Positiva-Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, Convocatoria 2021 Chile Crece Contigo.
- 3) Que por Decreto Alcaldicio N° 631, de 08 de marzo de 2022, se autoriza la contratación directa con el proveedor Triple P Latam Limitada, para la prestación del servicio antes referido.



- 4) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4, del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación de los servicios de Triple P correspondiente a un Programa de Parentalidad Positiva, en el marco del “Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales” Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante ChCC).

TERCERO: Plazo del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 10 (diez) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

CUARTO: Precio y Forma de Pago: Los servicios se contratan por la suma total de \$ 12.795.700.- (doce millones setecientos noventa y cinco mil setecientos pesos), Exento de I.V.A y se realizará de la siguiente manera:

Detalle emisión de factura	Servicio	Valor Municipalidad de Buin
*1ra o 2da factura (dependiendo del calendario) Factura (exenta de IVA). Emitida una vez finalizada la ronda de Certificación en Triple P Fecha estimada de facturación. Por definir.	Certificación de metodologías Triple P	\$6.595.700
*1ra o 2da factura (dependiendo del calendario) Factura (exenta de IVA). Emitida una vez finalizado el primer período (equivale al 50% del servicio) de sesiones de Apoyo a la implementación. Fecha estimada de facturación. Por definir.	Mitad del servicio de Apoyo técnico a la implementación	\$3.100.000
*Tercera factura (exenta de IVA)	Mitad del servicio de	\$3.100.000



Emitida una vez finalizado el segundo período (equivale al 50% del servicio) de sesiones de Apoyo a la implementación.	Apoyo técnico a la implementación	
Fecha estimada de facturación. Por definir.		

El pago del servicio de capacitación se debe realizar inmediatamente, una vez que haya sido completado en las fechas agendadas inicialmente entre las partes (es decir, no se consideran reciclajes de acreditaciones).

Se emitirán las facturas de TPLA en las que se detallarán los valores totales a pagar. La Municipalidad proporcionará los detalles de las direcciones a las que TPLA debe enviar las facturas relativas a los servicios. Los valores totales deben remitirse a TPLA dentro de los 30 días luego del recibo de la factura.

QUINTO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- Entrega de la totalidad de los servicios contratados.
- Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- Las demás que se establecen en el presente contrato.

SEXTO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa como Inspector Técnico del Servicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor. En el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, la función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato su correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

OCTAVO: Multas: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al adjudicatario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada vez que el proveedor no realice una jornada de capacitación, sin aviso previo, dado al menos 48 horas de anticipación, por escrito a la unidad técnica, se aplicará una multa por cada ocurrencia, ascendente a 5 UTM, con un tope máximo de 3 incumplimientos. Luego de eso, esta administración podrá poner término anticipado al contrato.
- b) Por cada vez que el proveedor presente un retraso en el inicio de las capacitaciones, que supone los 30 minutos, contados desde la hora originalmente acordada, se aplicará una multa de 1 UTM.
- c) Por cada vez que el proveedor cambie el profesional relator de la capacitación, se aplicará una multa ascendente a 5 UTM.
- d) Por cada vez que el proveedor no realice una consultoría de apoyo, sin aviso previo, dado al menos 48 horas de anticipación, por escrito a la unidad técnica, se aplicará una multa por cada ocurrencia, ascendente a 5 UTM, con un tope máximo de 3 incumplimientos. Luego de eso, esta administración podrá poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Pago de las multas: Las multas deberán ser pagadas por el proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico,



personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al Recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.



Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- a) No cumplir lo ofertado en la cotización.
- b) Cuando el proveedor incurre en más de 3 ocasiones en las faltas contenidas en las letras a) y d), de la cláusula novena.
- c) Cuando el monto de las multas cursadas supere las 50 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.





Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO TERCERO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la Asignación de Administración de Fondos 214.05.96.053.024 "Programa Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales".

DÉCIMO SEXTO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

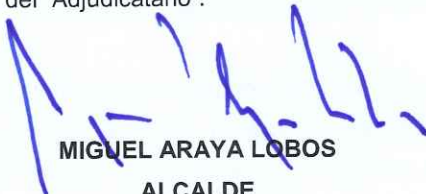
DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don ÁLVARO MISAEAL CARREÑO HENRÍQUEZ, para representar a la Empresa TRIPLE P LATAM LIMITADA, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 21 de enero de 2022.





DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ÁLVARO MISAEL CARREÑO HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE P LATAM LIMITADA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N°

CPL/CDR

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.

16 24 MAR 2022

